



ORD. N°

1165

- ANT.:**
- Plan Regulador Comunal de Talca, D.O. 26 Octubre de 2011.-
 - ORD N° 976 del Director Regional de Arquitectura, MOP Región del Maule, que solicita aclarar ante la graficación como área verde existente en la cartografía base del Plano del PRC Talca, de una fracción del predio Rol SII N° 826 - 19, en el cual se emplazarán las nuevas instalaciones del Servicio Médico Legal.-
 - Certificado de Informaciones Previas Folio 202009235, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Talca con fecha 03.SEP.2020.

MAT.: EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, ESTA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL INTERPRETA RESPECTO LA GRAFICACIÓN COMO ÁREA VERDE EXISTENTE EN LA CARTOGRAFÍA BASE DEL PLANO DEL PRC TALCA, DE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO ROL SII N° 826 - 19, EN EL CUAL SE EMPLAZARÁN LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL.-

TALCA,

11 NOV. 2020

A : **Juan Carlos Díaz Avendaño**
Alcalde Comuna de Talca.

DE : **Gonzalo Montero Viveros**
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule

1. De conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), y en atención a la solicitud recibida de parte del Director Regional de Arquitectura -MOP Región del Maule, con respecto a aclarar la graficación como área verde existente en la cartografía base del Plano del Plan Regulador Comunal Talca (PRC o PRC Talca) vigente desde el 26 de Octubre del año 2011, de una fracción del predio Rol SII N° 826 - 19, en el cual se emplazarán las nuevas instalaciones del Servicio Médico Legal, se ha estimado necesario emitir la presente interpretación del instrumento de modo de explicar o declarar el sentido y alcance de la norma urbanística, con el objetivo de su correcta aplicación.-

2. Considerando que el predio en cuestión corresponde, según documentos oficiales inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de Talca a Fojas 12920 N° 6093 del Registro de Propiedad del año 2013, a una propiedad privada cuyo titular es el Fisco de Chile, que lo obtuviera por donación efectuada por el Servicio Regional de Vivienda y Urbanización, predio que se encuentra en su patrimonio mucho antes de la formulación y posterior aprobación del actual y vigente PRC Talca.-
3. Teniendo en cuenta, que al momento de la elaboración de la planimetría del PRC, la municipalidad debió incorporar el catastro de Espacios Públicos (EEPP), dentro de los cuales, según lo establecido en el artículo 2.1.31 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), se encuentra contenida la actividad de área verde pública, la que debió poseer la calidad de Bien Nacional de Uso Público (BNUP) para poder ser incorporada.-
4. A la luz de los hechos, habiéndose verificado que el planificador en ninguna parte del PRC genera nuevas Declaratorias de Uso Público (DUP) destinadas a áreas verdes, sino que sólo se refiere como tales a las aperturas y ensanches de las calles pertenecientes al Sistema Vial; y en uso de las facultades que le confiere lo establecido en el artículo 4° de la LGUC, esta Secretaría de Estado entiende que ocurrió un error al momento de levantar el catastro de EEPP y en específico de las áreas verdes existentes, lo que resultó en esta inconsistencia en el plano final del PRC Talca.-

En consecuencia, la municipalidad de Talca deberá realizar las acciones necesarias para corregir el mencionado catastro de EEPP y en especial el de áreas verdes públicas y luego actualizar esta información en el plano del PRC Talca. Ahora bien, mientras esta información no sea incorporada en dicho plano, para este caso en particular, la municipalidad de Talca deberá asimilar los predios en cuestión a la ZU4-MIXTA RESIDENCIAL. Se deja constancia de que la misma evaluación a otras posibles consultas similares deberá ser estudiada caso a caso, utilizando criterios que podrían no ser los mismos.-

Finalmente, y estando en conocimiento de que la DOM de Talca, extendió el Certificado de Informaciones Previas (CIP) folio N° 202009235, en el cual indicó que el predio se encontraba afecto por una DUP, la que según se enuncia en la nota del numeral 7.- Documentos Adjuntos, se indica que se deberá proceder administrativamente a la rectificación del documento, con el fin de ajustarlo a la realidad de lo normado por el PRC, eliminado la mención a la incorrecta

elucidación de que el predio se encuentra afecto a una DUP, situación que ya se encuentra aclarada en los puntos anteriores.-

Sin otro particular, le saluda muy atentamente a Ud.,



GONZALO MONTERO VIVEROS
Secretario Regional Ministerial
Vivienda y Urbanismo Región del Maule



JLR/MGM/MAR/mar/icc

Distribución:

- Alcalde Comuna de Talca - Uno Norte N° 797, Talca
- Directora de Obras Municipales de Talca (CC)- Calle 1 Sur 949, Talca
- Director Regional de Arquitectura, MOP Región del Maule (CC) - 1 Oriente 1253, 3er piso, Talca
- Archivo Seremi
- DDUI Seremi Maule
- Oficina de Partes